

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2025-MDM-1

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DE UNA PERSONAL Y/O JURIDICA PARA BRINDAR SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA LA PROTECCION DE ESTRUCTURA EN EL (LA) CANAL MADRE DE LA COMISION DE USUARIOS SECCION D, P Y B DESDE LA PROGRESIVA 13+800, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA.

Siendo las 12:30 horas del día 14 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Majes, se reunió el comité de selección designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 128-2025-GM/MDM, integrado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente Titular	Marco Antonio Calsin Cutimbo	Dependencia	Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo
Primer Miembro	Cesar Jimmy Rojas Porras	Dependencia	Subgerencia de Obras Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres
Segundo Miembro	Franz Loza Saravia	Dependencia	Oficina de Logística y Servicios Generales



Informándose que se ha cumplido con el procedimiento establecido en las bases integradas, las mismas que fueron elaboradas por el presente comité de selección. Procediéndose conforme a lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo al cronograma establecido en las bases, se **REGISTRARON** a través del SEACE los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	20448090958	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Válido
2	20455678189	ESCORPIO / CCSG / S.A.C.	Válido
3	20496188595	CONCEL S.A.C	Válido
4	20542699435	PROYECTOS VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
5	20558593963	JP CONSTRUCCION & SUMINISTROS S.R.L.	Válido
6	20600446143	CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERÚ S.A.C.	Válido
7	20601145422	TRANSPORTES Y SERVICIOS PASCUALINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
8	20601293219	CONSTRUCTORA CAYOSAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Válido
9	20602018297	DELVILLAREAL E.I.R.L.	Válido
10	20603013141	GRUPO WAYRU SOLUCIONES E.I.R.L. - GWAYRUS E.I.R.L.	Válido
11	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Válido
12	20604434638	INGENIEROS CONSTRUCTORES REPRESENTACIONES Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
13	20605563199	NOVASERVIAQP S.R.L.	Válido
14	20605590242	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES APLICADO EN LA INGENIERIA S.A.C.	Válido
15	20605821139	CONTRATISTAS GENERALES JY APAZA INGENIEROS E.I.R.L. - JY APAZA INGENIEROS E.I.R.L.	Válido
16	20607837857	SEJCON SG E.I.R.L.	Válido
17	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	Válido
18	20610602585	GRUPO EMPRESARIAL C & C CONTRATISTAS S.A.C.	Válido
19	20610627162	ERPCA CONSULTORIA EJECUCION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Válido
20	20611382724	RG INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.	Válido
21	20611395567	CHAMPION DISEÑO Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Válido



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
22	20612471976	CONSULTORES Y EJECUTORES ZENIT E.I.R.L.	Válido
23	20613133942	GROUP BK BUSSINES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	No válido

SEGUNDO: Acto seguido, el comité de selección dio a conocer los postores que **PRESENTARON** propuestas a través de la plataforma SEACE, de acuerdo al cronograma establecido en las bases, teniendo las siguientes ofertas presentadas:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20605563199	NOVASERVIAQP S.R.L.	13/05/2025	23:53:55	Enviado	Valido
2	20496188595	CONCEL S.A.C	13/05/2025	22:01:26	Enviado	Valido

TERCERO: A continuación, se procedió a la verificación de los documentos de presentación obligatoria, solicitados para la **ADMISIÓN** de las ofertas, de acuerdo al **Anexo 01** de la presente acta, teniendo el siguiente resultado:

POSTOR	ESTADO
NOVASERVIAQP S.R.L.	NO ADMITIDA
CONCEL S.A.C	NO ADMITIDA

Observaciones:

1. El postor **NOVASERVIAQP S.R.L.**, de la revisión de la oferta del Postor, se aprecia que en el folio 01 obra el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, en el cual se consigna que oferta un precio de S/ 53,864.66, en el mismo folio de la misma oferta, contiene el desgregado de partidas, el cual se reproduce a continuación:

1 COSTO DIRECTO	S/	35,995.24
2 GASTOS GENERALES	S/	300.00
2.1 GASTOS FUOS	S/	5,891.18
2.2 GASTOS VARIABLES	S/	1,979.74
TOTAL GASTOS GENERALES	17.20% S/	6,191.18
3 UTILIDAD	5.50% S/	1,979.74
SUBTOTAL	S/	44,169.02
4 IGV	18% S/	9,695.64
5 MONTO TOTAL OFERTADO	S/	53,864.66

Arequipa, 13/05/2025


NOVASERVIAQP S.R.L.

Erwin Paredes Bruna
 GERENTE GENERAL

Anexo N° 6 – pie de presupuesto de la oferta, folio 01

Como se aprecia existen errores aritméticos de sumatorias, en el Monto de la oferta consignado por el Postor (la sumatoria de los componentes (A+B+C) siendo el subtotal correcto de **S/ 44,166.16**; y no como consigno el postor por un monto de **S/ 44,169.02**.

En tal contexto, habiéndose identificado los mencionados errores corresponde realizar la corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento "60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación



de los precios unitarios ofertados" (el subrayado es agregado). Sobre esto, cabe señalar que dicha disposición del Reglamento es aplicable al presente procedimiento de selección convocado bajo el sistema a *suma alzada*, en concordancia con lo señalado en el numeral 1.10 de la sección general de las bases integradas.

Por lo tanto, en aplicación del mandato contenido en las bases integradas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la corrección aritmética realizada por este Órgano a cargo del procedimiento se expone en el siguiente cuadro:

Cálculo realizado por el Comité de Selección	
(i) Total costo directo (A):	35,995.24
Gastos fijos:	300.00
Gastos variables:	5,891.18
(ii) Total gastos generales (B):	6,191.18
(iii) Utilidad (C):	1,979.74
(iv) Subtotal (A+B+C):	44,166.16
(v) IGV:	7,949.91
(vi) Monto total de la oferta:	52,116.07

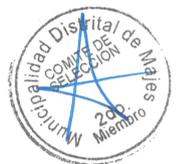
Como se aprecia, luego de realizarse la corrección del error aritmético identificado en el documento que contiene el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, se obtiene un precio total ofertado por el Postor de **S/ 52,116.07**, el cual corresponde valorar en adelante

En ese sentido, este Órgano a cargo del procedimiento, debe dejar establecido que el precio ofertado por el Postor no se encuentra dentro de los límites permitidos en las bases integradas, por lo que la oferta no es válida y **NO ADMITIDA** al no encontrarse dentro de los citados límites.

2. El postor **CONCEL S.A.C**, de la revisión de la oferta del Postor, se aprecia que en el folio 23 y 24 obra el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, en el cual se consigna que oferta un precio de S/ 53,866.63, en el folio 23 y 24 de la misma oferta, contiene el desagregado de partidas, el cual se reproduce a continuación:

Item	Descripción	Und	Metrado	PU	Sub Total
1	OBRAS PROVISIONALES				S/ 2,682.94
1.01	CASETA DE ALMACEN Y OFICINAS	m2	9.00	S/ 80.71	S/ 726.41
1.02	GUARDIANA Y ALMACEN	mes	1.00	S/ 1,525.43	S/ 1,525.43
1.03	CERCO PROVISIONAL CON MALLA ARPILLERA Y PARANTES DE PALOS	m	50.00	S/ 8.62	S/ 431.10
2	OBRAS PRELIMINARES				S/ 174.96
2.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	432.00	S/ 0.41	S/ 174.96
3	CONCRETO ARMADO				S/ 30,746.08
3.01	PREPARACION DE TERRENO PARA VACIADO DE LOSAS	m2	432.00	S/ 4.61	S/ 1,990.66
3.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSAS	m2	115.20	S/ 24.53	S/ 2,826.32
3.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{kg/cm}^2$	kg	3366.00	S/ 3.23	S/ 10,875.55
3.04	CONCRETO LOSAS $f_c=210\text{kg/cm}^2$	m3	43.20	S/ 329.56	S/ 14,237.08
3.05	CURADO DE CONCRETO	m2	432.00	S/ 1.89	S/ 816.48
4	IZAJE DE LOSAS DE CONCRETO				S/ 1,312.20

Anexo N° 6 – parte del desagregado de partidas de la oferta, folio 23



De lo expuesto se tiene que el postor presento una oferta con errores aritméticos de multiplicación, lo cual no concuerdan de la verificación que realizo el comité de selección:

m2	9.00	80.71	726.39
mes	1.00	1,525.43	1,525.43
m	50.00	8.26	413.00
m2	432.00	0.41	177.12
m2	432.00	4.61	1,991.52
m2	115.20	24.53	2,825.86
kg	3,366.00	3.23	10,872.18
m3	43.20	329.56	14,236.99
m2	432.00	1.89	816.48
und	180.00	7.29	1,312.20
glb	1.00	2,288.13	2,288.13

*Cuadro de partidas multiplicadas por el comité de selección



En ese sentido, se tiene que el Postor, **declaró como total costo directo (A) la suma de S/ 37,204.31, monto que es incongruente** al resultado de la sumatoria de las partidas que conforman el desagregado de gastos de su oferta, para mayor aclaración se reproduce a continuación:

1	Total costo directo (A)	S/ 37,204.31
2	Gastos generales (17.20%)	S/ 6,399.14
2.1	Gastos fijos	S/ 3,839.48
2.2	Gastos variables	S/ 2,559.66
	Total gastos generales (B)	S/ 6,399.14
3	Utilidad (5.50%) (C)	S/ 2,046.24
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 45,649.69
4	IGV (18%)	S/ 8,216.94
5	Monto total de la oferta	S/ 53,866.63

SON: Cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y seis con 63/100 soles.



Anexo N° 6 – pie de presupuesto de la oferta, folio 24

Como se aprecia existen errores aritméticos de multiplicación y sumatorias, en el Monto de la oferta consignado por el Postor (la sumatoria de los componentes (A+B+C) siendo el subtotal correcto de S/ 37,185.30; y no como consigno el postor por un monto de S/ 37,204.31.

En tal contexto, habiéndose identificado los mencionados errores corresponde realizar la corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento "60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados" (el subrayado es agregado). Sobre esto, cabe señalar que dicha disposición del Reglamento es aplicable al presente procedimiento de selección convocado bajo el sistema a *suma alzada*, en concordancia con lo señalado en el numeral 1.10 de la sección general de las bases integradas.

Por lo tanto, en aplicación del mandato contenido en las bases integradas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la corrección aritmética realizada por este Órgano a cargo del procedimiento se expone en el siguiente cuadro:

Cálculo realizado por el Comité de Selección	
(vii) Total costo directo (A):	37,185.30
Gastos fijos:	3,839.48
Gastos variables:	2,559.66
(viii) Total gastos generales (B):	6,399.14
(ix) Utilidad (C):	2,045.19
(x) Subtotal (A+B+C):	45,629.63
(xi) IG.V:	8,213.33
(xii) Monto total de la oferta:	53,842.96

Como se aprecia, luego de realizarse la corrección del error aritmético identificado en el documento que contiene el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, se obtiene un precio total ofertado por el Postor de **S/ 53,842.96**, el cual corresponde valorar en adelante

En ese sentido, este Órgano a cargo del procedimiento, debe dejar establecido que el precio ofertado por el Postor no se encuentra dentro de los límites permitidos en las bases integradas, por lo que la oferta no es válida y **NO ADMITIDA** al no encontrarse dentro de los citados límites.

QUINTO: El Comité de Selección verifica que en el procedimiento de selección no existe ninguna oferta válida; siendo aplicable la disposiciones del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que en su numeral 65.1 señala "**El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**". De igual forma, el pre citado artículo señala en su numeral 65.7 que "**La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida**".

ACUERDO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este Órgano a cargo del procedimiento procede a declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 4-2025-MDM-1** para la **CONTRATACION DE UNA PERSONAL Y/O JURIDICA PARA BRINDAR SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA LA PROTECCION DE ESTRUCTURA EN EL (LA) CANAL MADRE DE LA COMISION DE USUARIOS SECCION D, P Y B DESDE LA PROGRESIVA 13+800, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA**, por no existir oferta valida alguna.



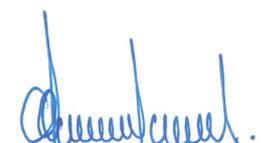
Siendo las 13:00 horas del mismo día, se dio por terminada la presente sesión, firmándose la presente Acta en señal de conformidad.



Marco Antonio Calsin Cutimbo
PRESIDENTE DEL COMITE



Cesar Jimmy Rojas Porras
PRIMER MIEMBRO



Franz Loza Saravia
SEGUNDO MIEMBRO

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA
N°04-2025-MDM-1
ADMISIÓN DE OFERTAS**

ANEXO - 01

N°	POSTORES	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA							ESTADO DE LA OFERTA
		Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N°1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N°3)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N°4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N°5)	El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N°6)	
1	NOVASERVIAQP S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
2	CONCEL S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA

